

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, miércoles 5 de febrero de 2025

Número 43.062

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Interventora Especial de las sociedades mercantiles Multinacional de Seguros, S.A., Seguros Guayana, C.A., Interbank Seguros, C.A. y Adriática de Seguros, C.A.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José del Valle Barreto Cabello, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franny del Carmen Moronta López, como Directora General de Planificación y Presupuesto, en calidad de Titular, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, como autoridades de la Universidad Venezolana de Hidrocarburos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Albarosa Rociel Baute Martínez.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elisa Di Tizio De Spiezia, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.
(SITSSA)

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA); quedará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Instituto Postal Telegráfico de Venezuela
(IPOSTEL)

Providencia mediante la cual se autoriza la impresión y circulación de cien (100) Estampillas, de la Emisión Filatélica denominada "47° Aniversario de IPOSTEL" edición especial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulibeth Rosmary Briceño Vaamonde, como Directora Estatal del estado Miranda, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Instituto Nacional de Tierras Urbanas INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Griman de Lima, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Maritza Zamora Mogollón, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Antonio Alcalá Rodríguez, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Presley Yajaira Ortega Pérez, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry José Hernández Gil, como Gerente de la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betty Ludín González Mendoza, como Directora General, en calidad de Encargada, en el Gabinete Cultural del estado Yaracuy, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales, que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neida Lourdes Colina Gómez, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Falcón (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Andrés Domínguez Torres, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de febrero de 2025

AÑOS 214°, 165° y 26°

RESOLUCIÓN N° 004

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.380, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias conferidas en los numerales 13 y 14 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los cuales atribuyen el ejercicio en la rectoría de las políticas públicas que deben desarrollar los entes descentralizados funcionalmente adscritos a este Despacho; así como, representar las acciones pertenecientes a la República en las empresas del Estado que se le asigne,

CONSIDERANDO

Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a través de Sentencia N° 0210 de fecha 10 de octubre de 2024, ratificó la medida acordada de designar una Junta Interventora Especial respecto a las sociedades mercantiles MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A., SEGUROS GUAYANA, C.A., INTERBANK SEGUROS, C.A. Y ADRIATICA DE SEGUROS, C.A.; que propendan a la defensa del colectivo asegurado y de los supremos intereses del Estado venezolano.

Que el máximo Tribunal de la República, en ejercicio de la tutela del orden público constitucional, consideró necesario modificar el Órgano del Ejecutivo Nacional responsable de dicha designación, por cuanto la Superintendencia de la Actividad Aseguradora se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, correspondiendo a éste nombrar el personal idóneo y con conocimiento en el área para llevar la administración especial de una empresa de seguros.

Que la referida Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en procura de proteger la operatividad y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles de las empresas implicadas, dejó sin efecto la medida cautelar dictada en el dispositivo 5.4 de la Sentencia N° 410, del 28 de noviembre de 2020, donde se ordenaba la designación de una Junta Interventora Especial, cuya acción se ejercería sobre las sociedades mercantiles MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A., SEGUROS GUAYANA, C.A., INTERBANK SEGUROS, C.A. Y ADRIATICA DE SEGUROS, C.A.

Que el citado Tribunal Supremo, estimó pertinente la utilización de sus amplios poderes cautelares, habida cuenta del peligro de afectación de la pretensión principal que involucra a una empresa estratégica del Estado; así como, el colectivo de asegurados de la empresa demandada y aquellas que se encuentren vinculadas.

Que este Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en acatamiento a lo ordenado por el máximo Tribunal de la República con respecto al referido grupo de empresas y considerando a este Ministerio como el órgano del Estado con las atribuciones específicas en materia aseguradora, se requiere designar una Junta Interventora Especial, dotada de las atribuciones necesarias, con funciones temporales a los fines de garantizar la operatividad y funcionamiento de las empresas involucradas, la defensa de los asegurados, así como, otros administradores de las Juntas Ad Hoc de las sociedades mercantiles señaladas,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los ciudadanos que se identifican a continuación como integrantes de la Junta Interventora Especial de las sociedades mercantiles **Multinacional de Seguros S.A., Seguros Guayana, C.A., Interbank Seguros, C.A. y Adriática de Seguros, C.A.**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JIMMY ALEXANDER BERRÍOS OJEDA	14.164.814	PRESIDENTE
JOSÉ LUIS FUENTES GUILLEN	11.916.932	DIRECTOR
EDWARD ALEXANDER COLOMBO OVIEDO	15.262.057	SUPLENTE
CHRISTIAN MICHEL COLSON PINTO	15.098.707	DIRECTOR
EDGAR ENRIQUE FARIAS ANDRADE	9.416.172	SUPLENTE
ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ	14.134.881	DIRECTOR
ROMMEL RICARDO SALGADO MELCHOR	12.016.627	SUPLENTE
YORLI BERYENI MÉNDEZ CEBALLOS	11.307.896	DIRECTOR
KAREM EMILK MARTÍNEZ PAZ	15.656.131	SUPLENTE

Artículo 2.- La Junta Interventora Especial designada, ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer las facultades de administración, disposición, control y vigilancia, en la forma que establezca la Ley y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, incluyendo todas las atribuciones que los Estatutos Sociales confieren a la Asamblea de Accionistas de las empresas bajo el presente régimen de Intervención Especial.
- 2) Garantizar las operaciones, el giro comercial y administrativo de las operaciones de las empresas a que se refiere esta Resolución; así como, aquellas necesarias para su rehabilitación, para lo cual podrán realizar las actividades que sean pertinentes, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, los Estatutos Sociales y las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
- 3) Manejar contable, financiera y administrativamente las sociedades mercantiles objeto de Intervención Especial, para lo cual podrá abrir y movilizar las cuentas bancarias que a tal efecto se requieran, tanto en el país como en el extranjero y de ser el caso, ordenar su cierre o suspensión.
- 4) Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos y demás obligaciones y títulos valores que correspondan.
- 5) Resguardar, administrar y gestionar los bienes afectos al funcionamiento de las sociedades mercantiles intervenidas y, relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles sobre los cuales recae su gestión.
- 6) Establecer los criterios de vinculación con empresas relacionadas, determinando la existencia de unidad de decisión, gestión, influencia significativa, control o conformación de grupos económicos, pudiendo extender su ámbito de acción a éstas, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
- 7) Nombrar el o los apoderados judiciales, especiales o generales, que consideren necesarios, para la mejor defensa de los derechos e intereses; así como, revocar los mandatos.
- 8) Dictar el reglamento interno de organización y funcionamiento de la Junta Interventora Especial y asignar las responsabilidades que correspondan.
- 9) Cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable a la materia que regula la actividad asegurador y demás normas que correspondan a las sociedades mercantiles a que se refiere esta Resolución.
- 10) Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) en el ámbito de sus competencias.
- 11) Garantizar íntegramente los derechos laborales de los trabajadores de las empresas en proceso de intervención Especial y los pasivos si los hubiere, dando cabal cumplimiento a las obligaciones de naturaleza laboral y/o contractual que se desprendan de sus respectivas contrataciones. En todo caso, no se podrán modificar, en modo alguno, las condiciones laborales de remuneración y beneficio social de los trabajadores, durante el lapso de su actuación, salvo lo que disponga el Ejecutivo Nacional.

- 12) Elaborar y aprobar los informes y estados financieros que correspondan a las sociedades mercantiles a que se refiere esta Resolución.
- 13) Garantizar la suprema defensa de la masa colectiva de los asegurados, trabajadores y de otros sujetos vinculados con la actividad propia de las empresas a que se refiere esta Resolución.
- 14) Brindar el apoyo requerido a los organismos de seguridad del Estado, especialmente a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) y a la Superintendencia Nacional de Drogas (SUNAD) para la custodia efectiva y material de los bienes muebles e inmuebles, respecto de los cuales recaen medidas preventivas.
- 15) Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de las sociedades mercantiles y la preservación de los puestos de trabajo.

Artículo 3.- Corresponden al Presidente de la Junta Interventora Especial, las siguientes atribuciones:

- 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Interventora Especial.
- 2) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Interventora Especial.
- 3) Presentar mensualmente o cuando le sea requerido por la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, informe de su gestión, con sus respectivos soportes, así como de los resultados y las recomendaciones de la gestión de la Junta Interventora Especial.
- 4) Designar un secretario o secretaria para levantar las actas que correspondan a las reuniones de la Junta Interventora Especial.
- 5) Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos necesarios para garantizar el funcionamiento de las sociedades mercantiles y a la preservación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, previamente autorizados por la Junta Interventora Especial.
- 6) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta Interventora Especial, así como de las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 7) Coordinar con los organismos de seguridad del Estado lo conducente para el resguardo de los bienes y personas, relacionados con la ejecución medidas ordenadas por los órganos y entes administrativos, así como por los órganos jurisdiccionales, para evitar posibles daños patrimoniales a la República y sus Entes.
- 8) Las demás que le sean atribuidas por la junta interventora especial o por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La Junta Interventora Especial, ejercerá las atribuciones previstas en esta Resolución, hasta la efectiva ejecución del fallo definitivamente firme, relacionado con la causa principal a la que se refiere la sentencia 0210, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremos de Justicia.

Artículo 5.- La Junta Interventora Especial de las sociedades mercantiles **MULTINACIONAL DE SEGUROS S.A., SEGUROS GUAYANA, C.A., INTERBANK SEGUROS, C.A. Y ADRIATICA DE SEGUROS, C.A.,** y sus relacionadas, deberán rendir cuentas a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, de los actos ejecutados y documentos suscritos, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 6.- El ámbito objetivo sobre el cual recaen las atribuciones de la Junta Interventora Especial, podrá ampliarse cuando así lo instruya el Tribunal Supremo de Justicia a otras empresas respecto de las cuales se determine la unidad económica o de grupo.

Artículo 7.- Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y Publíquese

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 04 de febrero de 2025

214°, 165° y 26°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2025/000009

Artículo 1. Designo al ciudadano **JOSÉ DEL VALLE BARRETO CABELLO** titular de la cédula de identidad **V-14.476.458**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0083, de fecha 09 de febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.380, de fecha 15 de febrero de 2006, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector de Tributos Internos y lo previsto en la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2025.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano, la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades Tributarias para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo de (70.000. U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nro. 004
Caracas, 21 de enero de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V- 21.495.350** designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANNY DEL CARMEN MORONTA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **V-14.395.191**, como **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en calidad de titular de este Ministerio.

Artículo 2. La funcionaria designada, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número de la presente resolución, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ALEX SAAB
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 ENE 2025
AÑOS 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 002

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades de la **Universidad Venezolana de Hidrocarburos**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
CELIA AGUSTINA BEJARANO GONZÁLEZ	V-4.828.868	VICERRECTORA ACADÉMICA
RANDOLFO EMETERIO FERNÁNDEZ PEÑUELA	V-9.146.258	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
HUMBERTO RAMÓN DE LA COROMOTO ALMEIDA	V-3.184.132	SECRETARIO GENERAL

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. E. N° 6.880 de fecha 27 de agosto de 2024



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 29 DE ENERO DE 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 9 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en cumplimiento del único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Mediante Formulario FP-026 el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de la misma fecha, aprobó la solicitud de Jubilación Especial a la ciudadana **ALBAROSA ROCIEL BAUTE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.780.408**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del

artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ALBAROSA ROCIEL BAUTE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.780.408**, quien cuenta con cuarenta y dos (42) años de edad, y con dieciséis (16) años, cinco (05) meses y catorce (14) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado como Asistente de Operaciones de Aeropuerto I, en el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.510 de la misma fecha, mediante la cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan, los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El porcentaje otorgado de la Jubilación Especial equivale al **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del sueldo promedio mensual devengado por la trabajadora en los últimos doce (12) meses, el cual debe ser homologado al salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargado el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), a través de la Oficina de Gestión Humana de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan a la prenombrada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
 ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2025

AÑOS 214°, 165° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ELISA DI TIZIO DE SPIEZIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.578.370**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria **ELISA DI TIZIO DE SPIEZIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.578.370**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

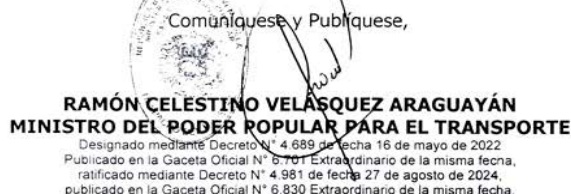
Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La prenombrada funcionaria, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
 ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A.
(SITSSA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2024
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

De conformidad con las atribuciones conferidas en las Cláusulas Segunda, literal b y Trigésima Primera, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, cuya última modificación Estatutaria consta protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de diciembre de 2022, bajo el N° 17 Tomo 422-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.594, de fecha 22 de marzo 2023, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019,

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, a fin de sustanciar los procedimientos para la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro y disposición de los bienes públicos, así como su enajenación cuando no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás instrumentos de rango legal aplicables.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, quedará conformado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, representando el área jurídica, técnica y económica financiera correspondientemente, así como una (1) Secretaria con su respectiva Suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, quedará constituido de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Maira Alejandra Berroterán Bello C.I. V-14.972.239	Rolls Andry Morillo Corro C.I. V-13.563.565
TÉCNICA	Luis Alfredo Tejada Rudas C.I. V-17.453.518	Elio Alonso Medina García C.I. V-6.931.554
ECONÓMICA FINANCIERA	Alexander José Tahan Acosta C.I. V-14.494.918	William Rafael Espinoza Espinoza C.I. V-20.403.181

Artículo 4. Designar como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, a la ciudadana **Yasmin Adriana Guillén Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.424.962**, y como Secretaria Suplente a la ciudadana, **María Auxiliadora Villegas Torres**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.527.320**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, deberá constituirse válidamente con la presencia de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado, así lo requiera, podrán solicitar el asesoramiento técnico que consideren necesario.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
LCDO. JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA
PRESIDENTE

Designado mediante Decreto N° 4.570 de fecha 22 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.196 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A.
(SITSSA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2024
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, cuya última modificación Estatutaria consta protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de diciembre de 2022, bajo el N° 17 Tomo 422-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.594, de fecha 22 de marzo 2023, y atendiendo a lo establecido en los artículos 6, numeral 4, y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014,

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, con el fin de efectuar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, representando el área jurídica, técnica y económica financiera correspondientemente; así como una (1) Secretaria con su respectiva Suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, quedará constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Maribel Josefina Guillen C.I. V-9.817.611	Joana Carolina Galvis Romero C.I. V-14.775.203
TÉCNICA	Raúl Anselmo González González C.I. V-9.268.236	Edgardo José Toro Figueroa C.I. V-13.638.303
ECONÓMICA FINANCIERA	Freddy Bernardo García Liendo C.I. V-5.970.908	Alexander José Tahan Acosta C.I. V-14.494.918

Artículo 4. Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, a la ciudadana **Belkis Tamara Alvarado de Eurriola**, titular de la cédula de identidad número **V-10.384.278** y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Eliana Magaly Salinas Castellanos**, titular de la cédula de identidad número **V-14.196.975**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, deberá constituirse válidamente con la presencia de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado, así lo requiera, podrán solicitar el asesoramiento técnico que consideren necesario.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
LCDO. JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA
PRESIDENTE

Designado mediante Decreto N° 4.570 de fecha 22 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.196 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 23 de enero de 2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ/015/2025.
EMISIÓN FILATÉLICA 47° ANIVERSARIO DE IPOSTEL – EDICIÓN ESPECIAL.
214°, 165° y 25°.

Quien suscribe **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), nombrada conforme Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 6 literal e) y 17 literal c) del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo a la delegación aprobada por el Directorio del Instituto mediante Punto de Cuenta N° 004-2025, de fecha 23 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que la filatelia ha sido catalogada como una herramienta fundamental para el correo por su valor artístico e histórico, utilizada como elemento de divulgación, que aporta un aprendizaje cultural importante para la sociedad,

CONSIDERANDO

Que la emisión de estampillas e historia postal de Venezuela inicia en el siglo XIX, el 1° de enero de 1859, con la puesta en circulación de la primera serie de sellos postales de Venezuela, conocida como Escudo de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero de 1978, nace el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) como Instituto Autónomo del Estado Venezolano, encargado de la prestación y regulación de los servicios postales y telegráficos, con las atribuciones conferidas por la Ley de Correos,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), actuando de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Correo vigente, con una misión de compromiso de conmemorar el "47° ANIVERSARIO DE IPOSTEL", su creación marcó un punto crucial en la historia de Venezuela, proporcionando una estructura institucional capaz de enfrentar las complejidades y particularidades del país en materia de comunicación. Durante este tiempo, IPOSTEL ha sido testigo de los desafíos económicos y sociales que han influido en su operativa, obligando a la institución a adaptarse a los avances tecnológicos y a las cambiantes necesidades de la población. La modernización de sus servicios, la incorporación de tecnologías innovadoras y la mejora constante de su infraestructura han sido pilares fundamentales en su estrategia de desarrollo, permitiendo a IPOSTEL incrementar su capacidad de respuesta y fortalecer su cobertura, incluso en las áreas más remotas del territorio nacional.

CONSIDERANDO

El Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) fue establecido formalmente mediante la Ley de Creación, que se publicó en la Gaceta Oficial N° 2.146 el 28 de enero de 1978, otorgándole así a esta entidad la condición de instituto autónomo dentro del marco del Estado venezolano, vinculado al Ministerio del Poder Popular para el Transporte. A lo largo de sus cuarenta y siete (47) años de existencia, IPOSTEL ha continuado desempeñando una función esencial como regulador y administrador de los servicios postales y logísticos en el país, fomentando la comunicación efectiva y accesible entre los ciudadanos, en consecuencia:

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Autorizar la impresión y circulación de **cien (100)** Estampillas, de la Emisión Filatélica denominada "47° ANIVERSARIO DE IPOSTEL" edición especial.

ARTÍCULO 2. La Emisión Filatélica estará compuesta por las cantidades y valores siguientes: Una (1) serie de cien (100) estampillas; cien (100) hojas de recuerdo; un (1) sobre alusivo a la emisión compuesto por cien (100) sobres. Dicha emisión filatélica está bajo el número de depósito legal DC202500069 avalado por la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 3. Cada estampilla tendrá un valor anclado con el término de "100 Grs", de acuerdo al valor de la Carta de 0 a 100grs en las tarifas del régimen Internacional del Grupo B (Europa).

ARTÍCULO 4. La puesta en circulación se realizará el día 30 de enero de 2025, en las instalaciones del Museo Postal y Telegráfico de Venezuela – Edificio de Correo Carmelitas, en el municipio Libertador, Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


OLGA Y. PEREIRA J.
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).
Decreto N° 3.877 del 21 de junio de 2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 04 FEB 2025

AÑOS 214°, 165° y 26°

RESOLUCIÓN N° 000003

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Directora Estatal del Estado Miranda**, a la ciudadana **ZULIBETH ROSMARY BRICEÑO VAAMONDE**, titular de la cédula de identidad N° V-22.564.440.

Artículo 2°. La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
Ministro del Poder Popular de Obras Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013-2024
CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2024
214° 164° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de

septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL GRIMAN DE LIMA**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.457.001, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **JOSÉ RAFAEL GRIMAN DE LIMA**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.457.001, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar jurídicamente al Instituto Nacional Tierras Urbanas (INTU), así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido que sea sometido a su consideración, a fin de adecuar la actuación legal de la Institución al marco jurídico vigente.
2. Asistir al Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en los asuntos donde esté involucrado, ejerciendo la respectiva representación, a fin de velar por los intereses del Instituto.
3. Participar, en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros documentos legales, conjuntamente con las dependencias organizativas involucradas, a fin de desarrollar y normalizar hechos inherentes a su objetivo funcional.
4. Revisar, preparar y visar los contratos y demás actos jurídicos donde deba intervenir el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), a fin de garantizar su adecuación al marco legal vigente.
5. Emitir dictámenes y opiniones a solicitud del Presidente, Vicepresidente y Gerentes del Instituto.
6. Establecer las relaciones interinstitucionales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en materia jurídica con los distintos órganos y entes de la República, a fin de obtener y suministrar información legal oportuna, veraz y efectiva para los distintos procesos de la Institución.
7. Sustanciar los expedientes contentivos de los recursos administrativos interpuestos por los particulares, velando por su adecuación al marco legal vigente.
8. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos referidos al Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), a fin de obtener y suministrar información oportuna, veraz y efectiva para los distintos procesos de la Institución.
9. Emitir pronunciamientos sobre los asuntos competencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).
10. Emitir opinión sobre la procedencia o no de la aplicación de sanción de destitución prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios de INTU.
11. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia.
12. Resguardar los expedientes de crédito y/o financiamiento aprobados o rechazados por el Instituto, manteniendo y preservando su integridad, contenido y actualización en referencia a la Información suministrada por las unidades involucradas en la conformación del mismo.

13. Conocer y litigar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Instituto.

14. Preparar para la firma del Presidente del Instituto, los proyectos de Resolución, mediante los cuales se decidan los Recursos Administrativos que se interponga por ante el mismo.

15. Aplicar normativas para la solución de conflictos, en defensa de los Intereses del Instituto Nacional de Tierras Urbanas en los procesos judiciales, administrativos y cualquier otro.

16. Tramitar la correspondencia destinada a las demás Gerencia del Instituto, sobre asuntos que deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

17. Tramitar la correspondencia externa digital, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas al instituto, por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sean de su competencia.

18. Canalizar las solicitudes de asesoría que derivan en un dictamen o recomendación sin carácter vinculante.

19. Integrar, representar y participar en la Comisión de Contrataciones del Instituto.

20. Dictaminar la procedencia o improcedencia de acreencias derivadas de reclamaciones laborales o contractuales.

21. Recibir y remitir comunicaciones a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Consultoría Jurídica.

22. Emitir autorizaciones para tramitar por ante la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto, los movimientos de Personal, con excepción de los Gerentes, Coordinadores, y Asesores si lo hubiere, en las unidades de las Oficinas a su cargo.

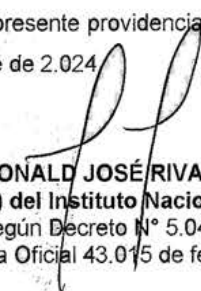
23. Emitir la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

24. Las demás que el Presidente del Instituto, considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 3: El funcionario queda facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 02 de diciembre de 2.024.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA****INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
CONSULTORÍA JURÍDICA****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2024****CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2024****214° 164° y 25°**

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **CARMEN MARITZA ZAMORA MOGOLLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.637.296, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **CARMEN MARITZA ZAMORA MOGOLLÓN**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.637.296, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar a las comunidades organizadas en la formación y registro de los Comités de Tierras Urbanas, a fin de garantizar el levantamiento de información y promover la participación comunitaria en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana y periurbana.
2. Definir conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización las normas y procedimientos para la recepción y canalización de solicitudes realizadas por las comunidades y Consejos Comunales ante el Instituto Nacional de Tierras Urbanas o sus Gerencias Estadales.
3. Supervisar en coordinación con la Consultoría Jurídica del Instituto, la emisión de certificados de construcción de bienhechurías en los asentamientos urbanos populares, de conformidad con las normas y procedimientos y la normativa legal vigente.

4. Dirigir y articular conjuntamente con las Gerencias de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas, Gerencias Estadales, el Órgano de Adscripción, los Ministerios del Poder Popular en competencia en materia de Comunas, Contraloría General de la República, Alcaldías, los mecanismos que garanticen la efectiva incorporación de la contraloría social en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos urbanos o periurbanos.
5. Dirigir y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, Direcciones Ministeriales del Órgano de Adscripción, el procedimiento oportuno de los documentos o trámites administrativos consignados por los comités de tierras urbanas, para la participación en el proceso de transformación integral del asentamiento urbano contemplado en la carta del barrio.
6. Asesorar y atender de forma integral a las Comunidades Organizadas, Consejos Comunales y Comités de Tierras Urbanas en cuanto a la información y requerimientos necesarios para la tramitación de la titularidad de las tierras urbanas, denuncias, declaración de tierras ociosas y definición de linderos que garanticen la utilización de las tierras urbanas aptas para los planes básicos de las comunidades y las políticas del sector vivienda y hábitat.
7. Planificar y controlar con las Gerencias Estadales, Órgano de Adscripción y Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, la asistencia técnica a los Comités de Tierras Urbanas a nivel nacional, que garanticen la tramitación de sus solicitudes, el levantamiento de linderos y el otorgamiento o adjudicación de títulos de propiedad de las tierras, según las modalidades establecidas en la normativa legal que rige la materia.
8. Evaluar conjuntamente con los Comités de Tierras Urbanas, la emisión de las cartas del barrio, como insumo necesario para la adjudicación de los títulos de propiedad de la tierra.
9. Evaluar articuladamente con el Viceministerio de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de la Vivienda y Hábitat, Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Transporte Terrestre, Ambiente, Comunas, entre otros, el desarrollo del plan de ordenación urbana básica, propuesto por las comunidades.
10. Evaluar, organizar y promover conjuntamente con los Comités de Tierras Urbanas y los Consejos Comunales, las acciones necesarias para la adjudicación de los títulos de propiedad colectiva.
11. Supervisar y controlar coordinadamente con la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, Gerencias Estadales, Órgano de Adscripción, Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, el sistema de registro y certificación de los Comités de Tierras Urbanas a nivel nacional.
12. Definir conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

13. Establecer alianzas inter-orgánicas con otros organismos relacionados en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados que agilicen el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana o periurbana.

14. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: La funcionaria queda facultada para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de diciembre de 2024.

RONALD JOSÉ RIVAS CORTES

Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA**

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)

CONSULTORÍA JURÍDICA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2024

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2024

214° 164° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **JHONNY ANTONIO ALCALA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-13.901.474, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: Al ciudadano **JHONNY ANTONIO ALCALA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-13.901.474, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y asistir a la Presidencia en el establecimiento y desarrollo de políticas en administración de Recursos Humanos, velando por su cumplimiento, cónsono con los lineamientos emanados de los órganos rectores y preceptos legales vigentes.
2. Supervisar y controlar la entrega de los informes relacionados con la ejecución de Plan de Personal.
3. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal.
4. Diseñar, implantar y ejecutar estrategias y/o actividades en materia de captación y selección, a través de la organización de Concursos Públicos que se requieran para el ingreso de los funcionarios de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
5. Coordinar los procesos de evaluación del personal.
6. Proponer ante el Presidente del Instituto los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
7. Administrar, evaluar y controlar los procedimientos a seguir en el egreso del personal, tales como renuncia, destitución, incapacidad, jubilación, entre otros.
8. Actuar como enlace con su órgano de adscripción y los demás órganos y entes de la Administración Pública en las materias de su competencia.
9. Garantizar la prestación de los servicios de salud, seguridad laboral y bienestar social de los trabajadores, de conformidad con las leyes que regulen la materia.
10. Participar coordinadamente, con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Organización y demás Gerencias del Instituto para el desarrollo organizado de los objetivos en común, así como la formulación de los planes de desarrollo económico y social, planes operativos anuales, proyecto de presupuesto y la capacitación del personal.
11. Administrar los procesos de nómina, liquidaciones, cálculos de prestaciones sociales, vacaciones, aguinaldos, bonificaciones y reintegros.
12. Desarrollar, implementar y controlar los sistemas de información funcional, a fin de disponer de registros efectivos y oportunos, relacionados con el historial de servicios de los trabajadores.
13. Diseñar, implementar y controlar las políticas, planes, lineamientos y actividades en materia de higiene y seguridad industrial, a objeto de garantizar las condiciones de seguridad de las personas en la Institución y el saneamiento en las instalaciones y áreas adyacentes.

14. Representar, previa delegación del Director (a) General al Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, Organismos Administrativos del Trabajo y Comité de Seguridad, a fin de dar cumplimiento con el marco legal vigente.

15. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia y efectuar el seguimiento correspondiente.

16. Dirigir y coordinar los estudios conducentes a revisar y analizar escalas de sueldos, tablas de compensaciones y beneficios sociales emanados del órgano rector con competencia en el área, a fin de efectuar recomendaciones al nivel directivo, de acuerdo con las normativas legales y reglamentarias vigentes.

17. Velar por la actualización de los manuales descriptivos de cargos del personal, del Instituto con base a las instrucciones de la Presidencia del Instituto y los lineamientos del órgano rector.

18. Supervisar al personal adscrito a su unidad, velando por la adecuada aplicación de la evaluación de desempeño y su capacitación y desarrollo.

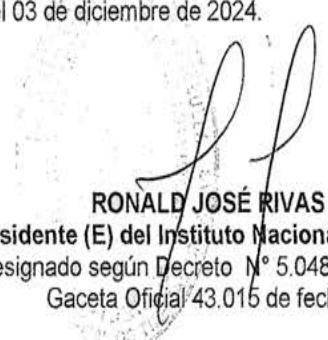
19. Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo y administrar racionalmente los recursos asignados a la unidad, de acuerdo a los lineamientos administrativos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

20. Las demás que se consideren asignar y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en la materia competente.

ARTÍCULO 3: El funcionario queda facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de diciembre de 2024.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2024
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2024
214° 164° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **PRESLEY YAJAIRA ORTEGA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.843.096, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **PRESLEY YAJAIRA ORTEGA PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.843.096, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Resguardar el mantenimiento general de la infraestructura del Instituto, coordinando los procesos logísticos de rutina y emergentes requeridos.
2. Estructurar, programar, dirigir, controlar, ejecutar las actividades financieras, fiscal, contable y de administración del INTU.
3. Inventariar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las solicitudes, adquisición, custodia, registro y mantenimiento de bienes nacionales y servicios, las contrataciones, y adquisiciones de bienes, construcción y remodelación de la planta física del Instituto y prestación de servicios, conforme a la programación anual de compras, bienes y servicios.
4. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Instituto, se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

5. Suministrar materiales, bienes y servicios a través de la administración de las requisiciones internas y la asignación de órdenes de compra. Administrar el almacén general.
6. Recibir y controlar los ingresos del Instituto, su adecuada y correcta distribución, a fin de garantizar la cancelación de los compromisos adquiridos y la liquidez del flujo de caja.
7. Coordinar y programar las acciones referidas al registro de todas las operaciones de carácter económico, presentando los estados financieros de acuerdo a la normativa legal vigente.
8. Establecer, implementar y mantener el sistema de registro contable, patrimonial y presupuestario establecido para control y evaluación financiera.
9. Adquirir materiales, equipos y servicios respectivamente, asegurando el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa vigente en la materia.
10. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gasto de inversiones del Instituto y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
11. Seleccionar los proveedores para que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y costo de la mercancía.
12. Garantizar que la mercancía recibida cumpla con las especificaciones establecidas en las órdenes de compras.
13. Controlar los ingresos de material al inventario, recepción, procesamiento y despacho de artículos en existencia en el inventario de artículos del almacén.
14. Asignar los viáticos que otorgue el Instituto a sus trabajadores, en ocasión de los viajes que realicen para cumplir misiones de trabajo.
15. Garantizar, controlar y registrar los pagos oportunos de las obligaciones adquiridas por el Instituto.
16. Solicitar apertura de cuenta en banco comercial a nombre de beneficiarios por parte del Instituto.
17. Direccionar las acciones relativas a servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad interna del INTU.
18. Coordinar con el comité de licitaciones las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran a través de los procesos de licitación y contratación establecidas en la Ley.
19. Dirigir y ejecutar conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana y las demás unidades administrativas del Instituto, todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.
20. Procesar, sistematizar y distribuir la documentación enviada y recibida; crear la unidad de Recepción, Control y Despacho de Correspondencia y mantener actualizado los archivos activos y pasivos del Instituto.
21. Comprender la elaboración del flujo de caja semanal, mensual y anual proyectado, el cual se debe ir conformando con base en el registro de las solicitudes de pagos.

22. Resguardar y optimizar los recursos financieros a favor del INTU, canalizándolos como inversión en las entidades financieras que proporcionen los mejores rendimientos para este instituto.
23. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia.
24. Las demás que señale la Ley, actos normativos y le signe la Presidencia.

ARTÍCULO 3: La funcionaria queda facultada para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio de cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2024.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
 S/D Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) CONSULTORÍA JURÍDICA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2024 CARACAS, 03 DE DICIEMBRE DE 2024 214° 164° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.460.617**, como Gerente de la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ GIL**, titular de la cédula de identidad **N° V.-18.460.617**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

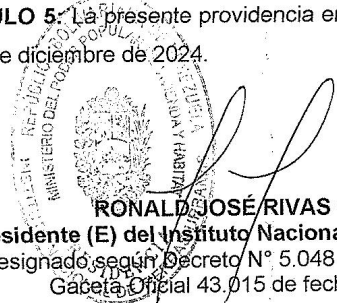
1. Diseñar y dirigir los planes estratégicos de incorporación y adecuación de sistemas y tecnologías de información dentro del Instituto, basados en el software libre.
2. Monitorear y evaluar la tendencia tecnológica existente en el mercado en cuanto a tecnologías y equipos de informática para asesorar y apoyar la adquisición de tecnologías de la información requeridas por el Instituto.
3. Desarrollar y mantener la arquitectura tecnológica necesaria para la organización, adecuada a las arquitecturas de datos, sistemas y aplicaciones, voz y redes, así como de servicios, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral a fin de garantizar óptimas condiciones de operatividad de todos los sistemas automatizados de información.
5. Diseñar e implantar los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la guardia y custodia de los sistemas de información y garantizar el uso de tecnología de información en el Instituto y Gerencias Estadales desconcentradas, en cuanto a equipos y a niveles de acceso autorizados.
6. Brindar soporte técnico a todas las dependencias de Instituto y resguardar la información contenida en todos los sistemas y equipos, a fin de garantizar su uso adecuado, así como, el respaldo de la información.
7. Planificar y ejecutar la evaluación, instalación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios para el Instituto.
8. Supervisar conjuntamente con la Oficina de Administración y Servicios y Consultoría Jurídica, la ejecución de los contratos suscritos por el Instituto en materia de adquisición de bienes o prestaciones de servicios en el campo de tecnología de la información, a fin de garantizar su efectiva ejecución.
9. Programar conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana, la ejecución de planes de adiestramiento y capacitación en materia tecnológica para el personal del Instituto, con el fin de fortalecer su cultura informática, promoviendo el uso eficiente de todos los componentes de la infraestructura informática instalada.
10. Actualizar periódicamente el registro de los inventarios de hardware del Instituto y gerencias estadales desconcentradas, a fin de llevar un adecuado control y aprovechamiento de los mismos.

11. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: El funcionario queda facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de diciembre de 2024.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de enero de 2025

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 03

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

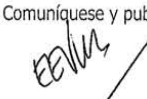
Artículo 1. Designar a la ciudadana **BETTY LUDIN GONZÁLEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad n.° **V-10.775.342**, como **DIRECTORA GENERAL** en calidad de encargada, en el **GABINETE CULTURAL DEL ESTADO YARACUY**, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto n.° 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 075

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LUPE DEL CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 16.201.543, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 076

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MAUREEN MILAGROS ROJAS PIRELA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.064.734, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Lupe del Carmen Fernández Rodríguez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Maureen Milagros Rojas Pirela se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 091**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ AMUNDARAY MISSEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.362.778, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 24 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 086

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS JOSÉ VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.583.537 en la **FISCALÍA 4 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 092

TAREK WILLIANS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NICOLL JUSETTE GRATEROL ESIS**, titular de la cédula de identidad N° 21.465.236, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 094

TAREK WILLIAMS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FLORISELDA DUQUE MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.308.515 en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de febrero de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 096

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GINA MARINA CEVALLOS CALVACHE**, titular de la cédula de identidad Nº 28.472.242, en la **FISCALÍA 63 NACIONAL PLENA Y ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE DERECHOS LABORALES**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 119

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GERARDO ALFREDO RAMOS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 20.473.454, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 108

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NEIDA LOURDES COLINA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 26.991.069, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO FALCÓN (ENCARGADA)**, a partir del 03 de febrero de 2025 y hasta la reincorporación de su titular, la ciudadana Irmis Adriana Acosta Suárez, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Neida Lourdes Colina Gómez, se desempeña como Asistente de Obra y Mantenimiento I en la citada Unidad Administradora.

La ciudadana **NEIDA LOURDES COLINA GÓMEZ**, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Comunique y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2025
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 120

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CARLOS ANDRÉS DOMINGUEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 18.922.647, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunique y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IV

Número 43.062

Caracas, miércoles 5 de febrero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.